



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Consejería de Trabajo
e Inmigración

Embajada de España
en el
República de Irlanda

NOTA INFORMATIVA

**Agencias de empleo en la
República de Irlanda**

NOTA INFORMATIVA

En la República de Irlanda existe una amplia red de agencias de empleo (*Recruitment or Employment Agencies*) de carácter privado que realizan una importante labor en la intermediación en el mercado laboral. En cuanto al marco legal en que funcionan y los derechos de los usuarios de estas agencias, es importante conocer:

1. MARCO LEGAL

Las agencias de empleo en la República de Irlanda deben cumplir con la Ley de las agencias de empleo de 1971 (*Employment Agency Act 1971*) y los reglamentos de desarrollo de esta Norma Legal.

De acuerdo con la Norma citada, una empresa que desea operar como agencia de empleo debe obtener una licencia a través del Ministerio de de Empresa, Comercio e Innovación (*Department of Enterprise, Trade and Innovation*).

2. ¿QUÉ SERVICIOS PRESTAN?

Las Agencias de empleo (*recruitment or employment agencies*) actúan como intermediarias entre el empresario y el trabajador y, en muchos casos, realizan una labor de preselección a fin de presentar a los empresarios que requieren sus servicios una lista de candidatos a las vacantes ofrecidas que cumplan con los requisitos y formación necesaria para los puestos de trabajo ofrecidos.

En ningún caso la normativa irlandesa permite que las agencias de empleo cobren al trabajador por sus servicios.

No obstante, sí pueden exigir al trabajador que presente su C.V. en inglés y que aporten una serie de información o documentación necesaria para confirmar el derecho del trabajador a ocupar un puesto de trabajo en la República de Irlanda.

3. ¿CÓMO ENCONTRAR UNA AGENCIA DE EMPLEO?

Una lista de las agencias de empleo con licencia está disponible en la sección de Agencias de Empleo (*Agencies Licensing Section*), en el Ministerio de Empresa, Comercio e Innovación, en el teléfono (01)6313166/3018/3121.

La mayoría de las Agencias de Empleo en República de Irlanda se encuentran agrupadas en *The National Recruitment Federation*, que es una organización independiente creada para establecer y mantener normas y códigos de prácticas para la industria de reclutamiento en la República de Irlanda. Se puede contactar con esta Federación en el teléfono (01)8161754 o mediante correo electrónico a la dirección info@nrf.ie.

3. QUEJAS O RECLAMACIONES

Las quejas o reclamaciones sobre los incumplimientos legales de las Agencias de Empleo deben dirigirse a la sección de Agencias de Empleo (*Agencies Licensing Section*), en el Ministerio de Empresa, Comercio e Innovación, en el teléfono (01)6313166/3018/3121.

Se puede también acudir en busca de ayuda y asesoramiento a la Autoridad Nacional para los Derechos de Empleo (*National Employment Rights Authority - NERA*), llamando al teléfono (01) 59 91 78990.

En los casos de que se trate de una agencia de empleo no establecida en República de Irlanda, no tendrá posibilidad de reclamar ante las autoridades irlandesas. Si se trata de una empresa establecida en España, debe ponerse en contacto con la Inspección Provincial de Trabajo de su provincia de residencia.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que, en cada caso, considere pertinente iniciar

4. DEBE TENER EN CUENTA

- a) Una agencia de empleo en la República de Irlanda **nunca puede cobrar al trabajador** por ayudarle a encontrar un puesto de trabajo.
- b) Si se encuentra en España y la agencia de empleo le consigue un puesto de trabajo sin que usted haya hablado con la propia empresa, antes de desplazarse a la República de Irlanda contacte con la empresa y asegúrese que las condiciones prometidas por la agencia de empleo son las que en realidad ofrece la empresa.
- c) **Desconfiar de trabajos ofrecidos por empresas que se anuncian como agencias de viaje, academias de idiomas, agencias de alojamiento o foros de Internet.** En todo caso, como se indica en puntos anteriores, nunca pagar por la ayuda en la búsqueda de un puesto de trabajo, **nunca enviar dinero por anticipado, ni facilitar datos de tarjeta de crédito** y siempre contactar con la propia empresa antes de viajar a la República de Irlanda, ya que siempre existe la posibilidad de ser objeto de estafa.
- d) **Si contacta con una agencia por Internet debe ser doblemente cauteloso.** Compruebe que tiene domicilio social en la República de Irlanda y, si tiene dudas sobre su fiabilidad, contacte con **Agencies Licensing Section** a fin de averiguar si se encuentra registrada. En cualquier caso nunca enviar dinero por anticipado, ni facilitar datos de tarjeta de crédito, ya que, como se menciona en el punto anterior, se están detectando estafas por parte de presuntas empresas que utilizan este medio para realizar su actividad delictiva.
- e) Los trabajadores españoles, en su calidad de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea no necesitan ningún tipo de visado, permiso de trabajo o autorización administrativa previa para ocupar un puesto de trabajo en la República de Irlanda, por lo que en ningún caso le pueden cobrar cantidad alguna por ayudar en la tramitación de alguno de estos documentos.
- f) En caso de ser objeto de estafa, presentar de forma inmediata denuncia ante la **Comisaría de Policía de su lugar de residencia.**
- g) Es muy conveniente contar con un fondo de reserva económico, que le proteja en caso de perder el puesto de trabajo. Tenga en cuenta que una vez que se encuentre en la República de Irlanda estará sujeto a la legislación laboral irlandesa y que su empresario le dará el mismo trato que a otros trabajadores, con independencia de que se haya desplazado desde España con el propósito de ocupar ese puesto de trabajo.